



CONSTANCIA SECRETARIAL.- Consacá, siete (07) de Diciembre de 2021.

En la fecha, doy cuenta a la Señora Juez que el apoderado de la parte ejecutante, presenta Liquidación del crédito. Sírvasse proveer.

MANUEL ANTONIO DULCE MUÑOZ
Secretario

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
CONSACA – NARIÑO**

Consacá, siete (07) de Diciembre de dos mil veintiuno (2021).

El Doctor DARIO FERNANDO DELGADO ESPAÑA, identificado con C.C. No. 87.572.250 de Sandoná (N) y portador de la T.P. 143.999 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando como apoderado de la parte demandante, presenta Trabajo de Liquidación de crédito y de las costas procesales actualizado a fecha 30 de noviembre de 2021.

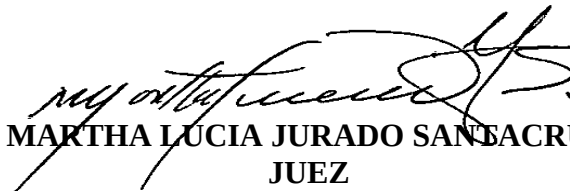
Vista la liquidación de Crédito elaborada por la apoderada de la parte demandante y de conformidad con lo dispuesto en el Art. 446 y 110 del Código General del Proceso, el Juzgado Promiscuo Municipal de Consacá (N),

R E S U E L V E :

PRIMERO.- Poner en traslado de la parte demandada el trabajo de Liquidación del Crédito, presentado por el Doctor DARIO FERNANDO DELGADO ESPAÑA, por el término de tres (3) días, a fin de que formule objeciones relativas al estado de cuenta.

SEGUNDO.- Hecho lo anterior, se dará cuenta, a fin de disponer lo pertinente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


MARTHA LUCIA JURADO SANTACRUZ
JUEZ